



*Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca*

**POLITICA DE ENFOQUE
DIFERENCIAL PARA
GARANTIZAR LA
ACCESIBILIDAD DE LA
INFORMACION - CVC**

AÑO 2016 - 2019



INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, ...democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; y plantea que dentro de los fines esenciales del Estado: se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Además de manera específica señala:

Artículo 5. *El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.*

Artículo 7. *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*

Artículo 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Si bien los derechos están garantizados desde la carta magna para todas y todos los colombianos, la realidad social, política, económica y cultural del país demuestran que actualmente existen condiciones y oportunidades que favorecen a sectores de la población y que el rezago frente a otras poblaciones continúa agudizándose; más aún frente a poblaciones y grupos históricamente discriminados y excluidos que han sido considerados “vulnerables” y “minorías” y en consecuencia han venido siendo tratados como sujetos con baja capacidad de incidencia en asuntos de interés público.

Para Amartya Sen el desarrollo es visto como procesos de expansión de libertades a favor del individuo, donde la expansión de estas libertades es responsabilidad del gobierno, las organizaciones sociales y políticas, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones.

En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos poblacionales y étnicos, especialmente las sentencias T-063 de 2003 y T-025 de 2004, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la situación de discapacidad y la opción sexual. Hoy en día enfoques de desarrollo

humano llaman la atención frente a la necesidad de equiparar oportunidades y condiciones para acceso a los beneficios e impactos del desarrollo económico y social de un país. Lograr equiparar dichas condiciones y oportunidades de poblaciones y grupos que tienen una radical desventaja frente a otros, orientan la mirada a aplicar enfoques y estrategias que parten de la diferencia, pero que a largo plazo buscan la igualdad y la equidad para todos y todas. El enfoque diferencial cobra sentido en este contexto.

1. EL ENFOQUE DIFERENCIAL

El tema enfoque diferencial ha cobrado importancia en las ciencias sociales en las últimas décadas, lo que ha permitido profundizar poco a poco en su conceptualización y en la definición de acciones concretas para su aplicación.

El enfoque diferencial puede ser entendido como una **estrategia** por medio de la cual se le garantiza a grupos poblacionales o étnicos el derecho a la igualdad y que presume que personas en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia.

Es un **procedimiento de estudio** que toma en cuenta las **diversidades e inequidades** existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población. Emplea un análisis de la realidad que pretende hacer visibles las diferentes formas de discriminación contra aquellas poblaciones consideradas diferentes.

El enfoque diferencial involucra condiciones y posiciones de los distintos actores sociales como sujeto(a)s de derecho, desde una mirada de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital: niñez, juventud, adultez y vejez.⁶

Este además se ampara en lo establecido en el derecho internacional, el cual reconoce que ciertos grupos de personas tienen necesidad de protección diferenciales a raíz de sus situaciones específicas, y en algunos casos, de su vulnerabilidad manifiesta o de las inequidades estructurales de la sociedad.⁸

Dicho Enfoque pretende tener en cuenta diferencias y particularidades de personas o grupos que en sí mismas conllevan a un trato desigual y/o discriminatorio, y busca motivar la generación de estrategias que garanticen el acceso a la información pública, como sujetos de derecho, desde la igualdad y la equidad, para que sean beneficiarios y contribuyentes directos del desarrollo.



1.1 POBLACIONES SUJETAS DE ENFOQUE DIFERENCIAL

GRUPOS ETNICOS

- Negro afrodescendiente
- Raizal
- Indígena
- Gitano

GRUPOS POBLACIONALES

- Mujeres
- Jóvenes
- Personas mayores
- Víctimas
- Personas en condición de discapacidad
- Personas de sectores LGBT
- Población en situación de desplazamiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca como la entidad encargada de administrar los recursos naturales renovables y el medio ambiente del Valle del Cauca, en su Misión establece generar alianza con **actores sociales**, a los cuales van dirigidas las acciones diferenciales de acceso a la información, éstos son:

- **INDIGENAS:** Personas que se autoreconocen como pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, formando parte de un pueblo específico, en la medida en que comparten su cosmovisión, sus costumbres, su lengua y sus códigos relacionales (socialización). Es indígena quien pertenece a una tradición cultural (de acuerdo a procesos de socialización, comunicación, trabajo, cosmovisión), descendiente de los pueblos originarios que habitaban América antes de la Conquista y colonización europea. Según el Departamento Nacional de Planeación, DNP, en Colombia se reconocen 90 pueblos distintos y en el departamento del Valle del Cauca se identifican 5 pueblos los cuales son: **Emberachami, Wounan, Nasa, Inga y Emberaciapidara**, cada pueblo posee su propia lengua e identidad cultural.

PUEBLO	LENGUA
Emberachami	Embera
Wounan	Wounan
Nasa	Nasayawe
Inga	Inga
Emberaciapidara	Ciapidara



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- **PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD:** Se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social. Entre los cuales se encuentran las siguientes condiciones especiales:
- **Personas en condición de discapacidad física:** definida ésta como la restricción o ausencia de una estructura del sistema osteomuscular o del sistema nervioso central, que se manifiesta con limitaciones en el movimiento.
- **Personas en condición de discapacidad auditiva:** definida ésta como las alteraciones en las estructuras o funciones del sistema auditivo y del lenguaje, manifestándose en limitaciones de las actividades relacionadas con la comunicación y el lenguaje.
- **Personas en condición de discapacidad visual:** definida ésta como la agudeza visual de 20/400 en el mejor ojo, con la mejor corrección y con una disminución del campo visual igual o menor a 10%, contemplando los diferentes tipos de pérdida visual, según los grados de disminución visual, y que se manifiesta en limitación para las actividades relacionadas con el uso de la visión.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer criterio diferencial de accesibilidad de la información orientada a generar las condiciones para la igualdad de oportunidades y el desarrollo social de las poblaciones sujetos de la atención diferencial.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información pública que particularmente les afecte.
- Divulgar la información pública en diversos idiomas y lenguas y elaborar formatos alternativos comprensibles para dichos grupos.

du plm



- Garantizar el acceso a la información a los distintos grupos étnicos y culturales del Departamento y en especial se adecuarán los medios de comunicación que faciliten el acceso a las personas que se encuentren en situación de discapacidad.

2.3 ALCANCE

El enfoque diferencial es un elemento que contribuye a garantizar que la información pública esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles, así lo establece la Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, como herramienta normativa que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia.

3. MARCO LEGAL

- **Constitución Política de 1991**
- **Ley 375 de 1997** -Ley de Juventud-, tiene como finalidad promover la formación integral de los jóvenes que contribuyen a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual a la vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano.
- **Ley 762 de 2002** - Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- **Ley 962 de 2005** – Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
- **Ley 1098 de 2006** - Código de infancia y adolescencia.
- **Ley 1381 de 2010** – De lenguas nativas. Por la cual se desarrollan los artículos 7º, 8º, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4, 5 y 28 de la Ley 21 de 1991 (Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales) y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
- **Ley 1474 de 2011** – Estatuto Anticorrupción, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad de control de la gestión pública.
- **Decreto Ley 019 de 2012** – Decreto Antitrámite, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- **Ley 1712 de 2014** – Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

slu

nlw

- **Decreto 1081 de 2015** – Decreto Único Reglamentario
- **Decreto 1166 de 2016** - Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente.
- **Ley 1755 DE 2015** - Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Reglamento Interno Derecho de Petición en la CVC.**

4. PRINCIPIOS

4.1 DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

4.1.1 Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en la ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

4.1.2 Principio de celeridad. Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

4.1.3 Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

4.1.4 Principio de eficacia. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

4.1.5 Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

4.1.6 Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

4.1.7 Principio de no discriminación. De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

4.1.8 Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

4.1.9 Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

4.1.10 Principio de responsabilidad en el uso de la información. En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

4.2 QUE SUSTENTAN Y DESARROLLAN EL ENFOQUE DIFERENCIAL

4.2.1 Igualdad: Derecho inherente que tienen todos los seres humanos a ser reconocidos como iguales ante la ley y de disfrutar de todos los demás derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, creencias o cualquier otro motivo.

4.2.2 Equidad: La necesidad de construir respuestas que reconozcan la existencia de diferencias injustas y evitables en términos de oportunidades y posibilidades de ejercer plenamente la Autonomía entre grupos, estamentos sociales y los distintos grupos humanos (superación de inequidades en cuanto a



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

clase social, etnias, identidades de géneros, raza, territorios, orientaciones sexuales).

4.2.3 Participación: Promueve la ciudadanía plena a través del ejercicio de una democracia cotidiana, que garantiza plena libertad al ciudadano(a)s para participar de manera incidente en la definición y ejecución de las políticas públicas, esto es, para discutir sobre los problemas que les afectan y sobre las necesidades aplazadas, para participar en la definición de los temas prioritarios en la agenda de la ciudad y de cada localidad, para incidir en la toma de decisiones.

5. COMPONENTES

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, se compromete a implementar (en el corto, mediano y largo plazo) un enfoque diferencial que garantice la accesibilidad de la información para estas poblaciones, con el fin de generar las condiciones para la igualdad de oportunidades y el desarrollo social de las poblaciones sujetos de la atención diferencial.

GRUPO POBLACIONAL	COMPROMISO INSTITUCIONAL
INDIGENAS	Adoptar las medidas pertinentes para traducir a la lengua indígena más hablada en el Valle del Cauca, documentos publicados en la página Web como misión – visión y la sección de trámites y servicios. Y una vez traducidos publicarlos en la página web de la Corporación.
	Adoptar el uso del programa Convertic, software lector de pantalla para traducir a la lengua indígena más hablada en el Valle del Cauca, documentos publicados en la página Web como misión – visión y la sección de trámites y servicios. Y habilitar la locución en lengua indígena en la página web de la Corporación.
Extranjeros	Adoptar las medidas pertinentes para traducir al idioma inglés, documentos publicados en la página Web como misión – visión y la sección de trámites y servicios. Y una vez traducidos publicarlos en la página web de la Corporación.
PERSONAS DISCAPACITADAS	
<i>discapacidad visual</i>	Adoptar el uso del programa Convertic, software lector de pantalla y un software magnificador, por los cuales las personas con discapacidad visual

du nlu



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

	puedan acceder a sus solicitudes de información en la entidad.
discapacidad auditiva	Adoptar el uso de la herramienta Centro de Relevó con el fin de responder a las necesidades comunicativas básicas de las personas en situación de discapacidad auditiva.
discapacidad física	Implementar espacios físicos en la corporación para población en situación de discapacidad física.
GRUPOS POBLACIONALES	
Personas de baja estatura	Adecuar espacios físicos y ventanillas únicas para atender a las personas de baja estatura.
Mujeres gestantes	Dar prelación en la fila para la atención física de las mujeres en estado de gestación que se acercan a las oficinas de la CVC para realizar trámites o acceder a los servicios que presta la Corporación.
Adultos mayores	Dar prelación en la fila para la atención física de los adultos mayores que se acercan a las oficinas de la CVC para realizar trámites o acceder a los servicios que presta la Corporación.

6. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	2017	2018	2019
Implementación de soluciones tecnológicas – software y hardware	30%	30%	40%
Adecuación de Instalaciones físicas propias	30%	30%	40%
Implementación de acciones de atención física	100%	100%	100%

Las presente Política de Enfoque Diferencial se publica en la página de internet de la CVC, a los 30 días del mes de noviembre de 2016


RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Ernesto Angulo – Dirección de Planeación
Beatriz Canaval – Secretaria General

Revisó: María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General
Mayda Pilar Vanin Montaña – Abogada
Nancy Castaño – Dirección de Gestión Ambiental
Felipe Eugenio Payán – Coordinador Atención al Usuario, Gestión documental y comunicaciones.